



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA VEINTICINCO - DOS MIL VEINTE (25-2020). En la ciudad de Chiquimula, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos, del día miércoles diez de junio de dos mil veinte, reunidos en el salón L-1 del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, Presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, Representantes de Profesores; **ESTEFANY ROSIBEL CERNA ACEITUNO** y **ELDER ALBERTO MASTERS CERRITOS**, Representante de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, Secretaria de este Organismo, quien autoriza se proceda en la forma siguiente: - - - - -

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 24-2020. **3°.** Propuesta de retorno a la presencialidad de la actividad administrativa en el Centro Universitario de Oriente. **4°.** Informe presentado por la Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 24-2020. Se dio lectura al Acta 24-2020 y se aprobó sin enmiendas. - - - - -

TERCERO: Propuesta de retorno a la presencialidad de la actividad administrativa en el Centro Universitario de Oriente. El Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Presidente del Consejo Directivo, da la bienvenida a quienes fueron convocados a sesión con los miembros de este Órgano de Dirección, para la implementación de procedimientos y servicios administrativos y académicos de forma electrónica de esta Unidad Académica. Indica que el Consejo Superior Universitario en el Punto OCTAVO, Inciso 8.5, del Acta 17-2020, acordó aprobar el Reglamento para la Implementación de Servicios Administrativos y Académicos de Forma Electrónica en la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 29, del Reglamento para la Implementación de Servicios Administrativos y Académicos de Forma Electrónica en la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: “Cada Unidad Académica creará una Comisión de Administración Electrónica, como órgano facultado para fijar las políticas, directrices y actuaciones generales en el ámbito general de la administración electrónica, así como para planificar y realizar el seguimiento de su implementación, mecanismos de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



evaluación, desarrollo del estudiante y progreso del docente a cargo.” **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Nombrar para integrar la Comisión de Administración Electrónica del Centro Universitario de Oriente a:

Nombre	Cargo
Elder Vinicio Huelches Duarte	Asistente de Dirección
Edwin Rolando Rivera Roque	Coordinador Académico
Horacio Humberto Zuchini Morales	Asesor Jurídico
Helmuth César Catalán Juárez	Asesor de Auditoría
Carlos David Ardón Muñoz	Ingeniero en Sistemas
Marlon Alcides Valdez Velásquez	Representante de profesores
Elder Alberto Masters Cerritos	Representante del Consejo Directivo
Ana Judith Ciramagua Velásquez	Representante de Tesorería
Edgar Wilfredo Chegüén Herrera	Representante de Control Académico
Randy Wilfredo Pineda Carías	Auxiliar de Informática
Luis Ernesto Franco Madrid	Auxiliar en la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos de CUNORI

CUARTO: Informe presentado por la Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez. Se tiene a la vista el informe de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, en el cual la Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez, da respuesta a lo que se le solicita en el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. Indica que en dicho punto se hace referencia a una solicitud presentada ante el Consejo Directivo por el Maestro en Ciencias Ronaldo Armando Retana Albanés, Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano, donde informa que aún no tiene el aviso de suspensión emitido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- del período pre y post natal de la profesora Rivera Méndez y que para evitar problemas futuros legales de tipo laboral, requiere a los miembros de Consejo Directivo se realice el trámite administrativo de suspensión postnatal y pago de las prestaciones correspondientes. Menciona que los miembros de Consejo Directivo tomaron en consideración el Artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. También, los derechos de la madre que están regulados en el Artículo 152 del Código de Trabajo; por lo que se acordó solicitar a la Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez, informara inmediatamente a este órgano de dirección sobre su situación, debiendo entregar el informe de suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, tomando en consideración que de acuerdo al artículo 152, literal b) del Código de Trabajo, es el instituto quien debe otorgar los beneficios, por cuanto debe actuar conforme a derecho, siendo la suspensión de ochenta y cuatro (84) días un derecho irrenunciable por ser madre trabajadora. En respuesta a ello, manifiesta que el dieciocho de abril del presente año, nació su segundo hijo en un hospital privado de la ciudad de Chiquimula. Indica que por la pandemia que se está viviendo, por seguridad sanitaria se ha dispuesto por el Presidente de la República de Guatemala, que permanezcamos en casa. En el caso del trabajo con la Universidad, se está impartiendo la docencia de forma virtual. La decisión personal de no suspenderse fue para evitar tener contacto y exponerse en las oficinas departamentales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y también porque no le afecta en absoluto el estar realizando sus labores como docente universitaria desde la comodidad de su hogar. En consecuencia, no presenta el aviso de suspensión por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. Aclara que en ningún momento ha sido coaccionada u obligada por parte del Maestro en Ciencias Ronaldo Armando Retana Albanés, Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano, como tampoco por parte de ninguna de las autoridades del Centro Universitario de Oriente y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Finalmente, hace ver que el espíritu del Artículo 106 de la Constitución de la República de Guatemala, es proteger al trabajador de la posible mala fe del patrono principalmente al momento de su contratación; es así como se establece que la contratación individual o colectiva del trabajador será fomentada y protegida en su negociación por el Estado de Guatemala. Expresa que su situación es distinta, ya que en su contrato laboral no se le limita en ningún momento sobre el hecho de renunciar al derecho de suspensión pre y post natal, como tampoco fue obligada por ninguna autoridad universitaria para hacerlo. Después de dar lectura al informe de la Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez, este Organismo **ACUERDA:** Remitir el expediente a la División de Administración de Recursos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Humanos, Auditoría Interna y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que instruyan lo procedente sobre lo expuesto por la Médica y Cirujana Mariajosé Rivera Méndez, referente a la decisión de no suspenderse por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- para el período pre y postnatal. - - - - -

Constancias de secretaría.

La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente:

1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:35 horas) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Elder Alberto Masters Cerritos y Marjorie Azucena González Cardona.
2. Que participaron de forma virtual: Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén y Estefany Rosibel Cerna Aceituno.
3. Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las once horas con cincuenta minutos (11:50), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE: -